

**“EL JARDIN DE AL LADO”, O RESPONDIENDO A NOVOA
SOBRE LA CRIMINOLOGIA CRITICA ***

por Lola Aniyar de Castro

Lola Aniyar de Castro, Profesora jubilada de la Universidad del Zulia, Maracaibo, Venezuela.

* *Doctrina Penal*, Año 9, No. 33, Buenos Aires, enero-junio, 1986.

Con curiosidad, interés y afecto leí el concienzudo artículo aparecido en el No. 30 (1985, p. 263) de esta misma revista, de mi amigo el distinguido penalista Eduardo Novoa Monreal; artículo que, bajo el título dubitativo (por cierto, no coincidente con lo asertivo del texto) de *¿Desorientación epistemológica en la criminología crítica?*, intenta señalar confusiones o exabruptos en la misma.

El mismo interés e idéntica atención me han merecido los trabajos de cada penalista, cada vez que éstos han tratado de asomarse para ver lo que está pasando al otro lado de una cerca que, hasta hace muy poco tiempo, parecía interponer un paso vedado entre los patios vecinos del derecho penal y la criminología.

He tenido la fortuna de ser observador privilegiado de un fenómeno que algún día será historia pasada, gracias a la circunstancia de haber vinculado la mía personal al nacimiento y la concreción de una reflexión nueva en el terreno de lo que se ha denominado tradicionalmente criminología; al mismo tiempo que lo hacían otros colegas penalistas en el campo del derecho penal. Ellos, entre los que se cuentan, sin dudas, el mismo Novoa Monreal, Muñoz Conde, Bustos y Zaffaroni, han preferido seguir siendo “penalistas” aunque ahora adjetivados, al menos desde afuera, como “penalistas críticos”, al dar mayor acento al momento jurídico o normativo de una reflexión que no puede ser más que sociopolítica. Pero, aun entre ellos, hay algunos que podríamos considerar más integralmente inmersos en la reflexión que sobre el control social en general se hace en la denominada criminología crítica. Este es el caso de Bustos y de Zaffaroni, quienes han articulado intencional y orgánicamente ambas disciplinas a lo largo de sus últimos trabajos. Ver, por ejemplo, los escritos de Bustos aparecidos en “El Pensamiento Criminológico”, en Papers; sus conferencias a los Seminarios de Criminología Crítica y sobre Seguridad Ciudadana, tenidos respectivamente en

Medellín, 1984, y Sevilla, 1985.

El ejemplo más claro, y más intencionado, por no decir programado, es el del llamado Informe Zaffaroni sobre el proyecto de investigación "Derechos Humanos y Sistemas Penales Latinoamericanos", cuya discusión definitiva tuvo lugar muy recientemente, en Río de Janeiro (diciembre de 1985). Proyecto en el cual, por cierto, y no sin algunas tal vez innecesarias, pero explicables, "tensiones de especialidad", participamos tanto Novoa como yo misma durante los últimos tres años.

Este Proyecto, denominado Zaffaroni, que no vacilo en calificar de histórico, ha marcado el inicio de un camino conjunto, que no paralelo, de juristas y criminólogos críticos que han visto con alivio caer esa muralla, no inocente, por cierto, que los hacía ir en la misma dirección sin encontrarse nunca.

Es el inicio esperado de la confusión entre derecho penal crítico y criminología crítica, ya que no es más que el resultado de una necesaria y lamentablemente retardada reflexión sobre aspectos macrosociales y políticos comunes de una problemática también común. Confusión bienvenida y reclamada por quienes nos habíamos "convertido" a la criminología desde hace tiempo, tal vez por no haber sabido en esa época que no era necesario "convertirse" para hacer las mismas cosas. Así que sólo provisionalmente utilizamos ambas denominaciones, ya que, en la realidad, la cuestión es solamente de acento.

La trampa de la "especialidad", la trampa del "objeto de estudio", dejan de ser inocuas cuando se convierten en imperativos para hacer de las disciplinas cotos cerrados. De tintes profusamente positivistas, la identificación de lo "epistemológico" con una necesaria fragmentación de las ciencias, cuidadosamente clasificada, con grandes o pequeñas llaves, en sesudos libros que luego determinan asociaciones científicas, congresos e institutos, pretendidamente bien diferenciados, tiene raíces históricas concretas, como indicaremos posteriormente, pero también funciones políticas estabilizadoras. Para nosotros, como recogimos en el primer capítulo de nuestra *Criminología de la reacción social*, lo epistemológico tiene que ver con las variadas formas de abordar el conocimiento, formas no desprendidas de la *Weltanschauung* del científico en cuestión. La discusión sobre "lo epistemológico", para nosotros, tiene relación con el hecho de afrontar los fenómenos y los hechos a la manera positivista, o fenomenológica, o crítica. Cuando la discusión se reduce a repartirse los objetos de estudio ("este es mi campo y aquel el tuyo"), se está produciendo en el terreno del positivismo. Pero la literatura sobre las relaciones entre política y ciencia es tan abundante y excedente al tema de hoy que sería abusivo mencionarla aquí.

¿Qué ha pasado, me pregunto, con las observaciones de Novoa Monreal? Me parece que lo que sucede es que mi respetado y verda-

deramente querido amigo, nos ve todavía como "el jardín de al lado", no obstante coincidir en la perspectiva sociopolítica del derecho. Sólido y celoso penalista, pleno de sospechas hacia los movimientos en el patio del vecino, movimientos que podrían desordenar el mundo organizado cuasi teológico de la dogmática, nos dice que, en América Latina (que es lugar donde todo esto le parece más sospechoso), "muchos cultivadores de los conocimientos penales se pasaron con armas y bagajes al nuevo enfoque" ...; en tanto que "en Europa, continente viejo y por ello más reflexivo, esta forma de entender el problema penal... fue racionalizada por estudiosos de sólida formación doctrinaria" (p. 265). Y sin embargo, el criminólogo europeo que erradamente citará "por todos" (sic), es decir, Baratta, es también objeto de las mismas observaciones que hace a las apasionadas "conciencias sensibles" (sic) latinoamericanas. Lo que (¿ferriamente, por aquello de la Ley Térmica?) en América Latina es asunto de irreflexiva emotividad, en Europa, aunque se diga lo mismo, la cosa tiene mayor seriedad. Y digo que cita erradamente a Baratta, porque lo cita "por todos" los europeos, cuando el estilo jusfilosófico y la misma temática escogida por Baratta, tienen poco que ver con el Grupo Europeo para el Estudio del Delito y del Control Social, y con la National Deviancy Conference, aun cuando haya coincidido en algunas reuniones científicas. Y es que Baratta llega al análisis de la "cuestión criminal" desde la filosofía del derecho, y no desde la sociología o el derecho penal, como la gran mayoría de los otros, tanto en Europa como en América Latina y los Estados Unidos, que es lo que precisamente ha enriquecido de matices todo lo que hasta la fecha se ha escrito en eso que se llama criminología crítica, denominación que incluye, por esas razones, varias modalidades de ella.

Esta criminología, crítica o no, "del jardín de al lado", es para Novoa, como para el personaje de la novela homónima de su compatriota José Donoso, el lugar donde de vez en cuando asoma la cabeza por encima del muro. Y entonces encuentra del otro lado las más variadas cosas: algunas que están allí ese día otro no, otras que no están en ese momento pero que pertenecen a ese jardín, algunas que por coincidir allí ese día parecen tener concatenación con otras, sin tenerla. Y eso hace que, como el personaje de Donoso, pueda armar una historia que no se corresponde totalmente con la realidad.

Y yo, que me alegro mucho de recibir la visita de tan distinguido intelectual en el jardín en el cual vivo, y que he sido repetidas veces señalada en su artículo, me siento responsable de hospitalidad y honrada de un interés que pudiera favorecer la caída de la cerca. Y le diría, aun a riesgo de bordear peligrosamente un estilo más bien *kitsch*, que ese es un jardín muy atractivo pues hay allí especies nuevas, producto de espléndidos injertos, y que el aparente desorden es el de los jardines ingles-

ses, sin los geométricos *parterres* versallescos, pero donde se está produciendo la unidad misma que encontramos en la naturaleza. A eso volveremos después.

Pero antes, y para evitar confusiones a los lectores, es necesario aclarar que esos vistazos al jardín pueden llevar a que se diga (p. 264), sin ser cierto, que “la teoría del control social, de la desviación (que se ensambla con aquélla), del etiquetamiento y del conflicto...” fueran maneras de entender el problema por quienes sostenían “un pensamiento político-económico-social revolucionario”. No puede decirse esto de teóricos del conflicto como Coser, Dahrendorf y Turk, o de interaccionistas como Becker, Lemert, Kitsuse, Erikson.

Tampoco es cierto que al Manifiesto de los criminólogos críticos latinoamericanos, que se acordó en Méjico en 1981, le dieran forma final L. de la Barreda, R. Bergalli y Marcela Márquez” (p. 266). Hago esta aclaratoria porque tal vez alguno de ellos no querría esta responsabilidad, ya que el Manifiesto (originalmente redactado por Bergalli, Sandoval, Mayaudón y quien suscribe) ha sido atacado en ocasiones desde la derecha y desde la izquierda. Siendo más bien el resultado de un acuerdo final entre los participantes de la reunión de Azcapozalco, tras no pocas discusiones, comisiones y recesos, y produciendo algunos disidentes que encontraron en el mismo concesiones, no aceptables para posiciones más radicales, ni aun con la intención de aglutinar fuerzas progresistas, de probada vocación crítica, que no querían, sin embargo, ser incluidas en una reedición del Manifiesto Comunista.

Estas pequeñas inconsecuencias doctrinarias o históricas son perfectamente excusables en quienes no han vivido su docencia o los sucesos referidos, especialmente porque todo ha sucedido, o está sucediendo, tan rápido, que no ha habido tiempo de escribirlo en forma completa y veraz por quienes debíamos hacerlo. Algunas reseñas han sido hechas por personas que se basaron en referencias de segunda mano, no siempre confiables. Por ejemplo, Teresa Miralles, apresurada en contar lo que le contaron sin haber participado de ello. Tampoco se ha hecho una relación total de los avances de la criminología crítica en América Latina ni en el mundo. *La historia no contada de la criminología latinoamericana* es el título de un artículo que escribí en 1982¹, pero de esa fecha al momento han pasado muchas otras cosas. En realidad, el material está muy disperso y sólo los iniciados pueden ubicarlo en las publicaciones respectivas.

Lo que sí es importante es aprovechar la ocasión para dejar en claro el cómo y el porqué de algunas afirmaciones que han desconcertado

1. Lola Aniyar de C., en “Capítulo Criminológico”, 9/10, órgano del Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia, 1981, 1982.

al prof. Novoa Monreal. Ello puede ayudar a quienes comienzan a interesarse en este movimiento renovador.

Es precisamente el haber asumido epistemológicamente la filosofía crítica, y no el positivismo o la fenomenología, para interpretar los hechos del control social, lo que ha sentado como principio que todo conocimiento es práctico y debe regresar al mundo de la praxis. Por eso, y por tratarse de una posición comprometida con el cambio, *como elemento consustancial a la misma filosofía que sustenta el movimiento*, la ciencia *no puede* estar desvinculada de la lucha social. Como hemos dicho en un trabajo nuestro aparecido en esta misma revista², la presunción de neutralidad que enarbolaba la filosofía positivista era su mayor falacia. No hay neutralidad posible. La neutralidad aparente mantiene el establecimiento. El progreso fincado en la ciencia, bandera del positivismo, es el de la estabilidad, el que no discute lo profundo, la raíz; el del conformismo, el de la investigación de “lo que puede demostrarse con los hechos”, su verificación empírica. Y ya sabemos que lo trascendente, lo esencial, no es demostrable por esas vías³. A Novoa no le parece admisible que “se confunda el campo de una investigación considerada científica con el de la lucha social” (p. 267). Por supuesto, tampoco es cierto que “esos criminólogos se ven a sí mismos como una especie de vanguardia política, encargada de procurar la liberación de las clases postergadas...” (p. 267). No vemos por qué confundir el compromiso con la pretensión de ser una vanguardia. Esto es pura subjetividad del autor. Tan incierto es que, repetidamente, en nuestros trabajos hemos hecho un llamado a la interdisciplina⁴; y que en la revista “La Questione Criminale”, en su primer número precisamente, hay una amplia y abierta discusión referida a lo inconveniente que resultaría que los intelectuales construyeran la “Política Criminal del Movimiento Obrero”, sustituyéndose así a quienes deben crearla por ellos mismos.

El reiterado llamamiento a la confederación interdisciplinaria para la construcción de una teoría crítica del control social que hicimos en la Reunión del Grupo Crítico realizada en Medellín (véase cita 4) y, Nica-

2. Lola Aniyar de C.: *La investigación criminológica en Venezuela. Conflictos, problemas epistemológicos y prácticos y orientación actual*, en “Doctrina Penal”, Año 1, No. 2, 1978.

3. Lola Aniyar de C.: *El movimiento de la teoría criminológica y evaluación de su estado actual*, en “Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales”, Madrid, 1983.

4. Lola Aniyar de C.: *La educación como forma de control social*, en “Capítulo Criminológico”, 11/12, 1984, también aparecido en “Dei Delitti e delle Pene”, No. 1, 85.

ragua, 1985⁵, se concretó, precisamente, en el Primer Encuentro Interdisciplinario sobre la Liberación, el cual se realizó en Maracaibo en abril de 1985. En esa reunión, convocada por el Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia, se reunieron especialistas de la rama jurídica, política, pedagógica, ecológica, económica, fiscal, lingüística, teológica, filosófica, histórica, literaria y, por supuesto, criminológica, de la Liberación. El subtítulo de la reunión fue “Hacia una Teoría Crítica del Control Social”. Hubo también comunicaciones de especialistas del trabajo social, y de grupos obreros de base, encargados de la formación política en comunidades marginales o proletarias. El producto de este encuentro, por supuesto muy preliminar por ser el primero, está actualmente en imprenta.

Así, por lo menos, en lo que a nosotros respecta, esa “inadmisible” confusión entre criminología y control social (p. 267) queda limitada a los márgenes de la colaboración interdisciplinaria. Cuando propusimos en Méjico que nuestra criminología fuera *teoría crítica* del control social⁶ y la denominamos “de la Liberación”, estábamos ciertamente refiriéndonos a la teoría crítica de todo el control social, y no solamente del control ejercido por medio del derecho.

El control jurídico, y el jurídico-penal en especial, forman parte de la totalidad del tejido contralor y *es en esa totalidad donde se engendra el momento en el cual ese control se hace jurídico y, más aún, cuando se decide que sea, además, jurídico-penal*. Por eso, en Managua, reiteramos nuestra idea, ante el retroceso que en Medellín, Bergalli hizo de su posición en Méjico⁷, diferenciando el *genus* control social del *typus* control penal. Pero, de todos modos, Bergalli no dice entonces que el *typus* control penal sea criminología. El habla claramente de una “sociología de control penal”, como de algo diverso de la criminología. Esto, nos parece, es abandonar el recurso a la categoría de la totalidad, categoría ínsita en el planteamiento epistemológico de la filosofía crítica, única, además, capaz de dar cuenta de las múltiples articulaciones del problema, no sólo porque, como hemos dicho, sus límites han sido políticamente definidos, sino porque es la totalidad la que esclarece su contenido.

Novoa, curiosamente, después de aplaudir la “hidalga” (p. 266) posición de Bergalli al reducir presuntamente los márgenes de la criminología a la sociología del control jurídico-penal, recuerda que “existe un tercer ámbito intermedio: el muy importante del control social que

5. Encuentro de Criminología Crítica, publicación multigrafiada por la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, 1985.
6. Lola Aniyar de C.: *Conocimiento y orden social, Criminología como legitimación y criminología de la liberación*, Instituto de Criminología, Maracaibo, 1981.
7. R. Bergalli, *Sentido y contenido de una sociología del control penal para América Latina*, en “Criminología Crítica”, 1er. Seminario, Universidad de Medellín, 1984.

se realiza mediante normas e instituciones jurídicas no penales". Y critica: "Bergalli toma a los dos primeros..." (se refiere al jurídico-penal y al no-jurídico "... pero prescinde del último, que es más extenso" (se refiere al control social más general, utilizado para la socialización, llamémosla primaria).

Esta discrepancia de Bergalli con la que fue nuestra posición similar en el encuentro de Méjico, es, y así lo espero, provisional, como él mismo acaba de afirmar en el Seminario que como homenaje acaba de rendirse en España a Luis Jiménez de Asúa; y no representa más que la riqueza discursiva de un Movimiento que ha aceptado el reto de reconstruirse sobre las ruinas de una vieja mentira. En cierta forma, sospecho, la discrepancia podría estar motivada por el hábito mental de la especialidad y las dificultades prácticas de un tratamiento interdisciplinario, sin duda muy complejo. Es un desafío que nos propusimos ya desde 1981, cuando se firmó el Manifiesto, y a ese desafío obedeció el Primer Encuentro Interdisciplinario sobre la Liberación al cual hemos hecho referencia.

La seriedad con que se ha estado haciendo todo esto no admite el peyorativo de la irreflexibilidad. Ni críticas fundadas en suposiciones apresuradas como que, lo que nos proponemos, está basado en la idea utópica de que el derecho penal va a desaparecer alguna vez en una sociedad mejor. Que sepamos, salvo las tesis abolicionistas iniciadas por Hulsman, que por cierto *no* pueden ubicarse en la corriente crítica sino en la interaccionista, y una vaga referencia de Taylor, Walton y Young, a la aspiración de una sociedad "donde no haya la necesidad de criminalizar", nadie en la criminología crítica latinoamericana, ni en otra que conozcamos en Europa ha hablado de esa desaparición. Por el contrario, se ha intentado reflexionar sobre un control social alternativo que, aun cuando tendería a minimizar el recurso a lo penal (y esto no tiene nada de novedoso, ni siquiera para los juristas puros), no prescindiría de él totalmente. Aun cuando pareciera "reflujo ferriano" la sugerencia de mejorar la calidad de la vida a través del incremento de sus elementos fundamentales (de los cuales el sentimiento de seguridad no es el menos importante), y eso no es ajeno a las alternativas a la incriminación, desiderátum siempre compartido y que favorece precisamente a las clases sociales que, generalmente, son las víctimas del control formal, uno de los mayores esfuerzos actualmente hechos por la criminología crítica está centrado precisamente en la búsqueda de un "referente material del delito".

La delimitación de este referente permitiría, justamente, "precisar mejor ese vago enunciado de comportamiento socialmente negativo" (p. 275). Y es ésta una necesidad que nunca se planteó en el campo del derecho, en el cual el "bien jurídico tutelado" solucionaba perogrulles-

camente, los interrogantes, dejando, en forma marginal y en pocas manos, algunas consideraciones *de lege ferenda*.

Ya la sesión de transformación de la revista "La Questione Criminale" en "Dei Delitti e delle Pene", planteaba ese reto como imprescindible. Lo que Luhmann obviaría, desde el punto de vista del análisis sistémico que plantea como modelo para gerenciar el poder; lo que las tesis abolicionistas, como se dijo netamente interaccionistas, niegan como posibilidad cognoscitiva, ha sido tomado en sus manos por la criminología crítica para replantear "lo delictivo" con parámetros extrajurídicos. Por supuesto, lo hará con parámetros donde cuenta también lo axiológico. Por eso no se habló de "referente objetivo", sino de "referente material".

El esfuerzo más filosófico para construir ese referente ha sido hecho por Baratta, en varios de sus trabajos. Y más recientemente concretados a raíz de su reflexión sobre el proyecto referido a los derechos humanos en los sistemas penales latinoamericanos. Los derechos humanos, axiológicamente, claro, repetimos, redefinidos en clave social, han sido también el centro de la proposición de los Schwendinger, en los Estados Unidos, para la definición de ese concepto⁸.

Y como el planteamiento no puede ser sino axiológico y vivimos en sociedades que no son consensuales sino conflictivas, cualquier imposición que de él se hiciera sería una forma de violencia. Y aun cuando los que estuviéramos de acuerdo con la especial valoración de lo que definiríamos como socialmente negativo, la calificáramos como violencia "buena", o "justa", o "legítima", también esa definición sería una forma de violencia. Ya que se trata de una selección entre varias posibles. Y es que no creemos en lo bueno y en lo malo como entidades justnaturalistas. Esto que parece obvio, ha causado al profesor Novoa "profundas cavilaciones" (p. 275).

También es pura suposición subjetiva de Novoa que las tesis de la criminología crítica estén basadas en la idea utópica de que "la transformación profunda de las estructuras sociales vaya a obtenerse por medio de investigaciones y deliberaciones académicas". No sé de dónde obtuvo tan peregrina idea. Aun Marx, cuando dijo que las masas iluminadas por las teorías se movilizarían, no vio en el papel de los investigadores o académicos más que una función de esclarecimiento y colaboración. Tampoco creo que éste es el lugar para discutir liderazgos o revoluciones reales. La criminología crítica, modestamente, asume un compromiso y lo hace en forma militante. Esos son sus márgenes. Creo que ese es también el sentido de la Filosofía de la Liberación, de la Teolo-

8. Herman y Julia Schwendinger: *Clases sociales y la definición de delito*, "Crime and Social Justice", *Issues in Criminology*, 7 Spring-Summer, 1977.

gía de la Liberación, de la Pedagogía del Oprimido y otros movimientos similares.

Novoa también critica nuestra presunta idea (igualmente imaginada por él) de que "la transformación social profunda puede ser realizada desde visiones sectoriales bastante especializadas... frente a la complejidad de los problemas..." (p. 272).

Tan contradictorias críticas me confunden: ¿qué es lo que nos sugiere el profesor Novoa hacer? "¿Transformaciones sociales profundas", hechas en colaboración con otras disciplinas, cuando acaba de decir que no se puede hacer académicamente una tarea de tal envergadura (algo en lo que estamos totalmente de acuerdo con él)?

Tampoco sabemos por qué dice, textualmente: "*Lo que se olvida* es que toda sociedad encauza y conduce la actividad social de todos sus miembros en muchos aspectos y de muy diversas maneras y que cada una de ellas constituye un auténtico control social. Hay control social mediante la educación, mediante los medios masivos de comunicación..." (p. 268). ¿Dónde olvidamos esto? En nuestro trabajo *Criminología y orden social: criminología como legitimación y criminología de la Liberación* (1981), y en el presentado en Medellín, en 1984, justamente titulado "La educación como forma de control social", hay una amplia, extensa e intencionada referencia a todo esto; además, un gran cuadro explicativo de todo lo que constituye el control social.

Por supuesto, ninguna de estas ramas puede ser "afiliada de modo total" a la criminología. En el primero de los trabajos citados dijimos textualmente: "Todo ello, así ampliamente considerado, no ha sido ni es objeto de la criminología. Lo es sólo en la medida en que lo que se ordene, planifique o establezca, es quebrantado de tal forma que afecte los valores esenciales del sistema histórico concreto" (p. 55). Y más adelante: "Como todo ello conduce, o no conduce, y esto es lo importante, a la criminalización de conductas, clases sociales, intereses o individuos, la criminalización será, en definitiva, el objeto central de la Teoría Crítica del Control Social" (p. 65).

En cuanto a mis personales planteamientos, cierto es que digo que "si esto corresponde o no al nombre de criminología, esto no nos interesa demasiado". En realidad, no hay ninguna relación entre lo que estamos haciendo y lo que comúnmente se llamó criminología. Acaso sólo el marco desde el cual partimos, con mayores conocimientos, para colaborar con una teoría crítica del control social, es decir, el marco del control jurídico-penal.

Esta "Teoría Crítica del Control Social" (como tuve la ocasión de exponer en el reciente Seminario sobre la Criminología Latinoamericana, Mérida, diciembre de 1985), en una comunicación titulada *Criminología y sistemas de poder*, actualmente en imprenta, y como res-

puesta a una objeción de Birbeck referida a que no había una “teoría criminológica latinoamericana, no es ciertamente una teoría criminológica. Mi intención es, precisamente, *no* hacer una teoría criminológica. Es más, la Teoría Crítica es, en el sentido en que pudiera ser entendido por los positivistas, una antiteoría. El planteamiento es “no formalizar”, no congelarse, no convertirse en una forma de poder. La Teoría Crítica no es enemiga del poder, pero quiere ser su contralora. Serlo en un sistema sociopolítico injusto, desde luego; pero, y con más razón, también en un sistema alternativo, al servicio de los legítimos intereses populares. Esto tal vez responde a alguna crítica de Novoa sobre la tarea de los criminólogos críticos en una sociedad más justa (p. 273); aunque esto implique “hacer” ciencia “puramente coyuntural, omitiendo preparar material para el futuro” (ibíd.). La característica de este movimiento es que le ha perdido el respeto a la ciencia, tal como era, al menos, entendida por el positivismo. Y no creemos en verdades absolutas o en respuestas definitivas.

Como se ve, muchos son y muy variados, los caminos de esta nueva criminología. Es sin pudores que repito “criminología” para referirnos a este Movimiento. Como de allí partimos, no estamos dispuestos a abandonar el campo al enemigo, para que quede, solitario, en la misma tarea de manipular mitos en su función solapada de ingeniería social; ni los institutos de criminología, ni las asociaciones de este nombre, ni las publicaciones que de ello se ocupan. Lo que se llamó criminología es falso, luego no existe. Pero tiene un intenso e injusto impacto social; el espacio existe y hacemos de él, por lo tanto, una toma política y estratégica. Creemos que lo que estamos haciendo no es menos científico porque sea político. La política no sólo es una ciencia, sino que es parte de la ciencia.

Que la ideología haya cumplido y siga cumpliendo una función fundamental lo explica bien Xavier Rubert de Ventós, siguiendo a Habermas:

En la Grecia de los primerísimos tiempos había un “mundo simbólico donde las esferas de la ciencia y la moral; del arte y de la política, constituían un todo coherente y posibilitaban una concepción global del mundo: donde la literatura era a la vez pedagogía, la moral era política, etc.”. Cuando en la Grecia clásica se desarticula ese todo armónico, “cada una de esas esferas adquiere una dirección y aceleración independientes”. Es entonces el nacimiento de un mundo artificial: la polis o ciudad; y el nacimiento de la modernidad. El elemento agluti-

nador va a ser, desde entonces, la ideología⁹.

En el mundo liberal burgués, esa ideología va a representar el cemento necesario para la dominación. El pensamiento alternativo, a nuestro entender, busca la reconstrucción de aquella armonía quebrada: política igual a moral, literatura, igual a pedagogía. Es decir, el saber, el arte y la moral como una totalidad. También esa reconstrucción se hará mediante la ideología, y en esa ideología está inmersa la categoría totalidad, sólo abarcable con la interdisciplina. Pues como dice Habermas: resultará muy difícil que se logre curar la codificación social tan sólo mediante un nexo unilateral de la vida social a *una* de esas esferas culturales que, por ser de altísima especialización, incluyen de alguna manera la coerción social"¹⁰.

Podría aun citar trabajos y referencias precisas para ilustrar mejor lo que someramente he dicho. Pero tal vez he abusado con explicaciones más detalladas de lo que se requería, por el momento, para mostrar a nuestro distinguido crítico una perspectiva más completa y correcta de lo que sucede en este patio a medias entrevistado.

La mejor concreción de estos planteamientos la encontraremos en el Proyecto "Control Social en América Latina", que acaba de iniciar el Grupo Latinoamericano de Criminología Comparada, grupo que ha sido el núcleo promotor del Movimiento que se concretó en el Manifiesto de Méjico o Azcapotzalco.

Allí buscaremos las maneras como el poder en cada momento histórico, en cada coyuntura política, ha ido desplegando, conjunta, separada o alternativamente, sus mecanismos de control, sea éste formal o informal; las tendencias a criminalizar o descriminalizar; el rol de la cultura; las manifestaciones de resistencia; las fisuras en el derecho de los dominadores, producto de los conflictos sociales; las diversas formas disciplinarias, jurídicas o no jurídicas; el cemento de la ideología: las implicaciones de las respectivas dependencias de nuestros países a través del tiempo.

Este proyecto podría retratar la historia de América Latina. En fin de cuentas, la historia es la historia de la dominación; por lo tanto, de sus controles y de las luchas por la liberación.

9. Xavier Ruber de Ventós: *¿Ocaso de la modernidad?*, en "El Viejo Topo", No. 64, enero de 1982.

10. Surgen Habermas: *La modernidad inconclusa*, en "El Viejo Topo", noviembre 1981.